

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

CONTRATO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **UPVM/RMYSG/AD-22/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA «**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. GUILLERMO FABIÁN ORTEGA SALDAÑA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**LA UPVM**» Y POR LA OTRA PARTE **RENEE VÁZQUEZ MOLINA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **TALENTHUM MEXICO, TALENTO HUMANO PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOCIAL, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL PROVEEDOR**» Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR «LA UPVM»

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.
- 1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- 1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.
- 1.4 Que la Universidad Politécnica del Valle de México «**LA UPVM**», A través de la Secretaria Administrativa con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 43, 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y artículos 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento** y demás disposiciones relativas y aplicables, celebrará la **Adjudicación Directa** número **UPVM/RMYSG/AD-22/2020** relativa a la contratación del «**Servicio de capacitación de procesos para la evaluación en el estándar eco539**».
- 1.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

1.6 Que requiere y acepta la contratación del «**Servicio de capacitación de procesos para la evaluación en el estándar eco539**» de la Universidad Politécnica del Valle de México, que «**EL PROVEEDOR**» le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.

1.7 Que en la Adjudicación Directa número **UPVM/RMYSG/AD-22/2020**, resultó adjudicada a la **Persona Moral** denominada **TALENTHUM MEXICO, TALENTO HUMANO PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOCIAL, S.C.**

1.8 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la **partida presupuestal 3341 “Capacitación”**, afectando los **Recursos Federales**.

2. POR «EL PROVEEDOR»

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **TALENTHUM MEXICO, TALENTO HUMANO PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOCIAL, S.C.**, que acredita su legal existencia mediante Escritura número **95,540** de fecha **25 de julio de 2011**, otorgada ante la fe del **Notario Público número 29** del Estado de México, el Lic. José Antonio Reyes Duarte. Cuyo objeto de la adquisición es **otros servicios profesionales, científicos y técnicos**.

2.2 Que la personalidad, con la que comparece **RENEE VÁZQUEZ MOLINA**, no le ha sido revocada ni modificada, por lo que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente contrato en representación de **TALENTHUM MEXICO, TALENTO HUMANO PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOCIAL, S.C.**

2.3 Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.4 Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, así como su respectivo **Reglamento** y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, bienes y servicios vigentes para el Estado de México.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales; así como, de sus compromisos en materia

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

- 2.6** Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **Insurgentes Sur 267, Despacho 302, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

3. DE «LAS PARTES»

- 3.1.** Que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2.** El objeto del presente contrato, en la Universidad Politécnica del Valle de México a fin de continuar atendiendo a su comunidad, y contar con todas las herramientas necesarias para que las y los Servidores Públicos desempeñen sus actividades cotidianas por ello se lleva a cabo la contratación del **«Servicio de capacitación de procesos para la evaluación en el estándar eco539»** de la Universidad Politécnica del Valle de México, para alcanzar sus objetivos y metas.
- 3.3.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del **«CONTRATO»** es el **«Servicio de capacitación de procesos para la evaluación en el estándar eco539»** de la Universidad Politécnica del Valle de México, en adelante **«EL SERVICIO»** cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega del Servicio:

- 1.** **«EL SERVICIO»** se llevará a cabo de forma Virtual, a través de la plataforma que previamente sea autorizada por la **Dirección de Servicios Educativos.**
- 2.** **«EL PROVEEDOR»** se obliga con **«LA UPVM»** entregar el servicio en su totalidad a más tardar el **31 de diciembre de 2020.**
- 3.** **«EL PROVEEDOR»** Se compromete a supervisar el **««Servicio de Capacitación, Procesos de evaluación en el estándar»** de la Universidad Politécnica del Valle de México y a

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

entregarlo a entera satisfacción de la persona Titular de la Secretaría Administrativa de «**LA UPVM**».

4. **Condiciones de Entrega del Servicio.** «**LA UPVM**», en ningún caso se recibirá el servicio que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el **ANEXO I**.

TERCERA. La factura que presente «**EL PROVEEDOR**», con motivo de la enajenación de «**EL SERVICIO**» deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de «**EL SERVICIO**» adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por «**EL PROVEEDOR**», así como el importe total con número y letra.

CUARTA. «**EL PROVEEDOR**» se obliga a entregar a entera satisfacción de la «**LA UPVM**» el «**Servicio de capacitación de procesos para la evaluación en el estándar eco539**» de la Universidad Politécnica del Valle de México, como se describe en el **ANEXO I**; por un monto total **\$87,499.99 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluye el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. «**EL PROVEEDOR**» se obliga a otorgar, a más tardar en diez días hábiles la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante cheque certificado o fianza expedido a favor de «**LA UPVM**», de conformidad con el **artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; artículos 130 fracción III de su Reglamento, la garantía se constituirá por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a «**EL PROVEEDOR**», una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.

Así mismo «**EL PROVEEDOR**», se obliga a responder por los daños, defectos y vicios ocultos que pudieran tener «**EL SERVICIO**» por inobservancia o negligencia de su parte, por un importe total del **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato pedido, con una vigencia de al menos un año, contado a partir de la fecha de recepción de «**EL SERVICIO**».

SEXTA. «**LA UPVM**» pagará a «**EL PROVEEDOR**» un monto total **\$87,499.99 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado, a través de la **Subdirección de Servicios Administrativos**, mediante **transferencia electrónica** de recursos a la cuenta bancaria con número de «**Clave Bancaria Estandarizada**» (**CLABE**) [REDACTED] del Banco **Grupo Financiero Banamex**, a más tardar dentro de los

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

45 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y una vez presentado el comprobante fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México publicado en «Gaceta de Gobierno» el 31 de julio del 2014.

SÉPTIMA. El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo, acordando **«LAS PARTES»** que el pago se realizará en una sola exhibición, conforme a lo siguientes:

El 100% (Cien por ciento) del monto total, que corresponde a la cantidad de **\$87,499.99 (Ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, pago que se realizará a más tardar el **31 de diciembre de 2020**, la cual será pagada una vez firmado el contrato y entregado el Servicio.

OCTAVA. «EL PROVEEDOR», cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA «EL PROVEEDOR», será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a **«EL SERVICIO»**, objeto del presente contrato.

En caso de presentarse algún uso indebido, **«EL PROVEEDOR»**, asume toda responsabilidad que se cause en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **«LA UPVM»** por esos conceptos, deslindándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

DÉCIMA. En caso de que **«EL PROVEEDOR»**, reciba una cantidad en exceso por la **«Servicio de Capacitación, Procesos de evaluación en el estándar ECO539»** de la Universidad Politécnica del Valle de México, deberá reintegrarla en un plazo no mayor a **cinco** días naturales contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta Propios, con número de **CUENTA [REDACTED]** del Banco **HSBC, México, S.A.**

DÉCIMA PRIMERA. «EL PROVEEDOR», no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta de bienes que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **«LA UPVM»**.

DÉCIMA SEGUNDA. «EL PROVEEDOR», se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **«LA UPVM»** para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a **«LA UPVM»**.

DÉCIMA TERCERA. «LA UPVM» podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
2. Cuando «**EL PROVEEDOR**», no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae «**EL PROVEEDOR**», en virtud de este contrato «**LA UPVM**», podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. «**LAS PARTES**», acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas «**LA UPVM**», podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. «**EL PROVEEDOR**», como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

DÉCIMA OCTAVA. «**EL PROVEEDOR**», conforme a lo dispuesto en los **artículos 90, 91, 92, 93 y 94** de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, calle Primero de Mayo número 1731, Colonia Zona Industrial, código postal 50071, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

DÉCIMA NOVENA. Conviene las partes que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye para «**LAS PARTES**» al haberse cumplido «**EL OBJETO**» del mismo.

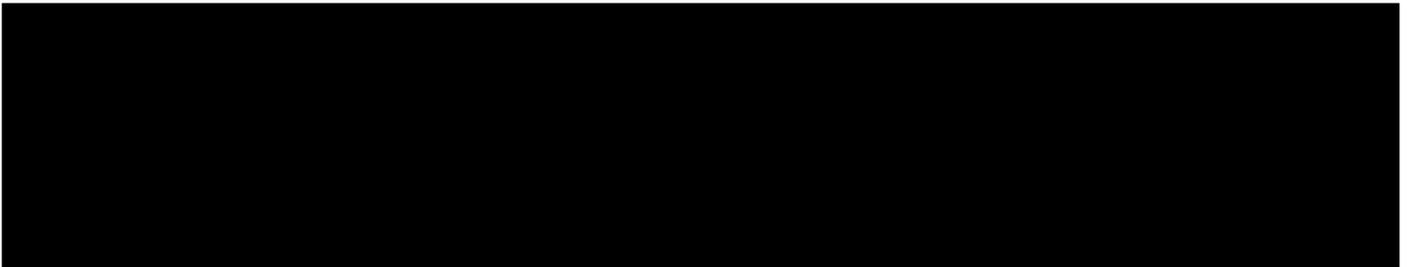
2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio legal presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **diecisiete** de **diciembre** del **dos mil veinte**, sin que cause impuesto o derechos locales o municipales a cargo de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (UPVM)**, Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003, ratificándolo los testigos y quien en el intervienen cuya firma y nombres constan al calce.

POR «LA UPVM»

POR «EL PROVEEDOR»



Estas firmas corresponden al contrato UPVM/RMYSG/AD-22/2020 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 17 de diciembre de 2020.



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

ANEXO UNO
CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PROCESOS PARA LA EVALUACIÓN EN EL
ESTÁNDAR ECO539

N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN IVA
33411	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE PROCESOS PARA LA EVALUACIÓN EN EL ESTÁNDAR ECO539	SERVICIO	1	\$75,431.03
SUBTOTAL				\$75,431.03
IVA				\$12,068.96
TOTAL				\$87,499.99